

CONCEPCIÓN, 28 de febrero de 2013.-

**Nº 78 / VISTOS:**

el Decreto Alcaldicio Nº 1391, de 22 de noviembre de 2012, por el que se aprueban las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública "Mantención y Conservación de Semáforos"; el Acuerdo Nº 55-4-2013, de 3 de enero de 2013, del Concejo Municipal de Concepción, que acepta adjudicar esta Licitación Pública a la empresa Asitec Limitada; el Decreto Nº 1-TR-2013, de 18 de enero de 2013, que adjunta dicha Licitación Pública a la empresa Asitec Limitada; el Contrato "Mantención y Conservación de Semáforos", de 31 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y ASITEC Limitada; el Memorándum Nº 2346, de esta fecha, de la Dirección Jurídica, por el que remite dicho Contrato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO**

- 1.- Ratíficase el **CONTRATO "Mantención y Conservación de Semáforos"**, de 31 de enero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la empresa **ASITEC LIMITADA**, RUT 79.993.910-K, el que consta de 3 fojas que se adjuntan y se tienen por incorporadas al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- Dispónese que la **Dirección de Tránsito y Transporte Público** actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



**PABLO IBARRA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ÁLVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Tránsito y Transporte Público
- Señores ASITEC Limitada: San José Nº 153, Santa Leonor - Talcahuano
- Archivo

**PNL/yr**

CONTRATO

“MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS”

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Y

“ASITEC LIMITADA”

EN CONCEPCIÓN, a 31 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde **ALVARO ANDRES ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, comuna de Concepción, en adelante “la Municipalidad” por una parte; y, por la otra, la sociedad **ASITEC LIMITADA**, rol único tributario N° 79.993.910-k, representada para estos efectos, según se acreditará, por don **HÉCTOR DANIEL TORRES DÍAZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.286.987-0, ambos domiciliados en San José 153, Sector Santa Leonor, de la ciudad de Talcahuano, en adelante también denominada “la empresa”, se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** De conformidad al procedimiento de adquisición y contratación contemplado en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se aprobaron por Decreto Alcaldicio N° 1391 de fecha 22 de noviembre de 2012, las **BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACION PÚBLICA “MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS”**, y en virtud del Decreto N° 01-TR-2013, de fecha 18 de enero de 2013, y con el acuerdo del Consejo Municipal N° 55-4-2013, de fecha 03 de enero de 2013, se adjudicó la licitación pública a la empresa **ASITEC LIMITADA**, Rut.: 79.993.910-k. La adquisición tiene el N° 2670-29-LE12.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, “la Municipalidad”, representada por su Alcalde ya individualizado, viene en celebrar con la empresa **ASITEC LIMITADA** representada por don **MARCO AURELIO PONCE LENG**, un contrato que tiene por objeto la mantenimiento y conservación de semáforos en la comuna de Concepción, según se detalla en las Especificaciones Técnicas, las que se tienen como parte integrante del presente contrato. La empresa **ASITEC LIMITADA**, se obliga a ejecutar este contrato de conformidad a lo dispuesto en:

1. Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
2. La Oferta.
3. La Ley 19.886 y su Reglamento.
4. Declaración jurada, suscrita por don **MARCO AURELIO PONCE LENG**, en representación de la empresa **ASITEC LIMITADA**.
5. El artículo 1.546 del Código Civil, norma a la que los comparecientes le dan el carácter de esencial.

Todas las cláusulas contenidas en estos antecedentes, se entienden formar parte integrante de este contrato aún sin necesidad de mención expresa.

**TERCERA:** El precio a pagar a la empresa **ASITEC LIMITADA**, por la mantención y conservación de semáforos en la comuna de Concepción, será la suma mensual de **\$13.091.422** (trece millones noventa y un mil cuatrocientos veintidós pesos), IVA incluido.

Los valores comprenden la totalidad de los gastos en que incurra "la empresa" para el correcto cumplimiento de los servicios contratados, tales como pago de honorarios, impuestos notariales, colocación, etc., y, en general, todo otro gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él.

El precio se reajustará el 02 de enero de cada año, de conformidad a la variación del IPC en el año inmediatamente anterior, fijado por el I.N.E. o por el organismo que haga sus veces, acontar de su fecha de inicio. Considerándose el primer reajuste a partir del 02 de enero de 2014.

Los trabajos se pagarán por mes vencido contra la presentación de factura visada por la Dirección de Tránsito, quien se pronunciará a través de la correspondiente certificación acerca de si los trabajos fueron realizados en cantidad y calidad, de conformidad al presente contrato.

**CUARTO: DE LAS MULTAS:** Antes de proceder al pago de un mes de mantención la Dirección de Tránsito verificará que los cruces semaforizados se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y que durante ese mes no existan en los registros diarios instrucciones no ejecutadas dentro de los plazos fijados en las especificaciones técnicas.

En caso de existir incumplimiento de los antes indicado se aplicará una multa equivalente al 20% del valor mensual de la factura. Si en el mes siguiente persisten anomalías, la multa será aumentada a un 40% y si reincidiere por tercer mes consecutivo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato por la simple vía administrativa, sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Si las demarcaciones de los cruces semaforizados presentaran deterioros durante la vigencia del contrato, deberá volverse a demarcar dentro de las siguientes 10 días hábiles de la fecha de solicitud efectuada en el libro de registro diario o correo electrónico. En caso que durante este plazo no se efectuará tal reparación a conformidad de la Dirección de Tránsito, se procederá a aplicar una multa equivalente a la mitad del costo de mantención del cruce.

**QUINTO:** El contrato tendrá un período de duración que regirá a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2015.

**SEXTO:** Al momento de la suscripción del contrato, la empresa **ASITEC LIMITADA** deberá entregar para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, una garantía consistente en Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía de Cobro Inmediato a nombre de la Municipalidad de Concepción, tomada por la empresa por un monto mínimo equivalente a dos meses de facturación del valor del contrato, con una duración igual al plazo del contrato más 90 (noventa) días corrido.

**SEPTIMO:** La municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin necesidad de aviso previo, por la vía administrativa, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio fundado y sin intervención judicial cuando el oferente hubiere infringido obligaciones que las leyes, las bases administrativas o el contrato le impongan, haciéndose efectivo el Vale Vista o Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento, aplicándose lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso el contratista no tendrá derecho a reclamación ni indemnización de ningún tipo, por la circunstancia de haberse puesto término de esta forma al contrato.





Se consideraran a vía de ejemplo incumplimiento en sus obligaciones por parte del contratista que faculten al Municipio para aplicar este numeral las siguientes:

- Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sea modificados por el oferente con posterioridad.
- La no ejecución oportuna del servicio. En todo caso el municipio estará facultado para aplicar la/s multa/s consignada/s en el punto 16 de las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** El contratista no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el permiso expreso de la Municipalidad.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La Dirección de Tránsito actuará como la Unidad Técnica encargada de supervisar el correcto cumplimiento del presente contrato.

**UNDÉCIMO:** La personería de don **HÉCTOR DANIEL TORRES DÍAZ**, para actuar en representación de la empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA ASITEC LIMITADA**, consta de Mandato Especial conferido en Escritura Pública de fecha 26 de mayo de 2009, Repertorio N° 1097-2009, de la Notaría de Talcahuano don Ernesto Valenzuela Norambuena. Por su parte, la personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de diciembre de 2012.

El presente contrato consta de tres (3) páginas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.

  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE

  
HÉCTOR DANIEL TORRES DÍAZ  
ASITEC LIMITADA  
27 FEB 2013

